



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015.0119

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN EN VIVO DE PROGRAMA RADIAL "SEMBRANDO FUTURO" Y CÁPSULAS RADIALES INFORMATIVAS GRABADAS DEL PROGRAMA EDUCATIVO PARA LA FAMILIA EN SU MODALIDAD COMUNICACIONAL SUSCRITO ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y PATAGONICA PUBLICACIONES S.A., ID 855-2-LE17.

PUNTA ARENAS, 17 ABR. 2017

VISTOS:

1°) La Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones posteriores; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) el Decreto N° 98, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 4°) la Resolución N° 0026, de 04 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 5°) la Resolución TRA N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena a doña Ingrid Burgos Torres; 6°) la Ley N°20.981 de 2016 del Ministerio de Hacienda sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2017; 7°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 8°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 9°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 10°) el Decreto Supremo 1410, de 2014, que modifica el Reglamento de Compras públicas; 11°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 12°) la Resolución N° 015/172, del 20 de Agosto de 2001 que delega facultades que indica en Director del Departamento de Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución 015/26 del año 2000; 13°) la Resolución Exenta N° 015/0054 del 06 de Marzo de 2017 que Autoriza el procedimiento de Licitación Pública, Aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Respectivos Anexos y Autoriza llamado a licitación Pública para contratar Servicio de transmisión de programa educativo para la familia en su modalidad comunicacional; 14°) la Resolución Exenta N° 015/0082 del 30 de Marzo de 2017, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, que adjudica a proveedor Patagónica Publicaciones S.A., el servicio de transmisión de programa radial "Sembrando futuro" y cápsulas radiales informativas grabadas del programa educativo para la familia en su modalidad comunicacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena; 15°) el contrato de prestación de servicios de transmisión del

programa radial sembrando futuro y cápsulas radiales informativas grabadas del programa educativo para la familia en su modalidad comunicacional suscrito entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y Patagónica Publicaciones S.A., suscrito el 11 de Abril de 2017 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N° 015/0054 del 06 de Marzo de 2017 se Autoriza el procedimiento de licitación pública, aprueban bases administrativas, especificaciones técnicas y los anexos para contratar Servicio de transmisión de programa educativo para la familia en su modalidad comunicacional y autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl, Licitación ID 855-2-LE17.

2° Que el 30 de Marzo de 2017 la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, dicta la Resolución Exenta 015/0082, en cuya cual, se adjudica al proveedor **PATAGÓNICA PUBLICACIONES S.A.**, para el servicio de transmisión del programa radial "Sembrando Futuro" y cápsulas radiales informativas grabadas del programa educativo para la familia en su modalidad comunicacional seguido en Licitación ID 855-2-LE17.

3° Que, el 11 de Abril de 2017, se suscribe el contrato de prestación de servicios de transmisión del programa radial "Sembrando Futuro" y cápsulas radiales informativas grabadas del programa educativo para la familia en su modalidad comunicacional, entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y Patagónica Publicaciones S.A., por un monto total a pagar a favor del contratista por la suma de **\$8.329.917 (ocho millones trescientos veintinueve mil novecientos diecisiete pesos) IVA incluido**, por el servicio detallado anteriormente.

4° Que el objeto de dicho contrato es la prestación de los servicios de transmisión radial para la realización de capítulos en vivo del Programa "Sembrando Futuro" y la transmisión de cápsulas informativas, para orientar a las familias en la educación de sus hijos/as menores de 6 años, pertenecientes a sectores urbanos y rurales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

5° Que, tal como indican las especificaciones técnicas de la presente licitación y el contrato suscrito entre las partes comparecientes, la primera emisión tanto del programa televisivo como de las cápsulas televisivas deberá comenzar a partir de la primera quincena de Abril de 2017.

6° Que en razón de lo anterior, resulta pertinente y necesario la dictación del acto administrativo respectivo, a fin de dar validez al contrato mencionado y evitar nulidades en el procedimiento administrativo.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE**, el contrato de prestación de servicios de transmisión del programa radial "Sembrando Futuro" y cápsulas radiales informativas grabadas del programa educativo para la familia en su modalidad comunicacional, suscrito entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y Patagónica Publicaciones S.A., cuyo texto íntegro del contrato es el siguiente:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TRANSMISIÓN EN VIVO DE PROGRAMA RADIAL SEMBRANDO FUTURO Y CÁPSULAS RADIALES INFORMATIVAS GRABADAS DEL PROGRAMA EDUCATIVO PARA LA FAMILIA EN SU MODALIDAD COMUNICACIONAL SUSCRITO ENTRE

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

- Y -

PATAGONICA PUBLICACIONES S.A.

En la ciudad de Punta Arenas, a 11 de Abril de 2017 entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional doña **INGRID BURGOS TORRES**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.216.096-5, ambas domiciliadas en calle Jose Menéndez N° 788 Punta Arenas, en adelante la "**JUNJI**"; y por la otra **PATAGÓNICA PUBLICACIONES S.A**, RUT N° 76.000.759-5, representada legalmente por don **CARLOS IVAN SKARMETA OYARZÚN**, Cédula Nacional de Identidad N° 07.679.238-0, ambos con domicilio en Avenida España N° 959, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante el "**CONTRATISTA**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: De la Misión de JUNJI y el Origen del Vínculo Contractual.-

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Institución del Estado de Chile creada por la Ley 17.301, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Su misión consiste en otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niñas y niños preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado, tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niñas y niños como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales, incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

Para dar cumplimiento a dicha misión, y bajo el entendido que un pilar fundamental para el desarrollo de niñas y niños, es la participación de la familia en los procesos educativos, es que se desarrolla el Programa Educativo para la Familia, el cual posee un carácter semipresencial, y se encuentra bajo la responsabilidad de una Educadora de Párvulos y

considera la participación directa y permanente de la familia como agente educativo de los niñas y niños, tanto en espacios de trabajo con la Educadora, como en el hogar en donde cuenta con manuales para el trabajo educativo, además de encuentros y audición de programas televisivos y radiales educativos.

El Programa Educativo para la Familia se constituye en una alternativa en educación para niñas y niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la Educación General Básica, se localiza en sectores urbanos, semiurbanos y rurales. Su propuesta metodológica no contempla una asistencia diaria a un establecimiento, sin embargo comprende el desarrollo de actividades permanentes de tipo presencial y a distancia en la que tomen parte la Educadora de Párvulos como responsable del programa, los padres, madres, los niños y niñas, y otros integrantes de la familia.

Las actividades a distancia contemplan la observación y escucha de los programas de radio y de televisión con contenidos educativos y el trabajo educativo de las familias con los párvulos en el hogar, con apoyo de Guías.

La modalidad específica para la cual se requiere el servicio solicitado se denomina "Comunicacional", la cual está a cargo de una Educadora de Párvulos, orientada a niños y niñas de desde 3 meses a 5 años 11 meses de edad. El programa educativo se transmite en forma Televisiva u otro medio de comunicación (Radial e Internet), y proporciona material de apoyo a las familias para desarrollar la labor educativa.

Es así que el programa educativo de radio se convierte en una estrategia fundamental para mantener el nexo con las familias, buscando con ella reforzar, activar, potenciar o instalar una nueva práctica educativa.

Para tal efecto se contrata el servicio de trasmisión del programa radial para la realización de capítulos en vivo del Programa "Sembrando Futuro" y la transmisión de cápsulas informativas, para orientar a las familias en la educación de sus hijos/as menores de 6 años, pertenecientes a sectores urbanos y rurales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

SEGUNDO: De la Licitación Pública.-

La JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, para el cumplimiento de sus fines institucionales, ha dispuesto la contratación del servicio del Programa Radial denominado "Sembrando Futuro" y Cápsulas Radiales Informativas de Programa Educativo para la Familia en su Modalidad Comunicacional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Magallanes y Antártica Chilena, para lo cual, a través de la Resolución Exenta N° 015/0054 del 06 de Marzo de 2017, se Autorizó el procedimiento de licitación pública, se aprobaron las bases administrativas, especificaciones técnicas y los anexos para contratar Servicio de transmisión de programa educativo para la familia en su modalidad comunicacional y autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl, Licitación ID 855-2-LE17.

En dicho proceso resultó adjudicado la empresa **PATAGONICA PUBLICACIONES S.A.**, RUT N°76.000.759-5, a través de la Resolución Exenta N°015/0082 del 30 de Marzo de 2017, por lo que en conformidad a la Ley, procede la suscripción del presente contrato.

Las bases administrativas de dicha licitación pública, las especificaciones técnicas, anexos respectivos, oferta técnica y económica del proveedor adjudicado y demás documentos pertinentes, forman parte integrante y fundante del presente contrato y se declaran expresamente conocidas y aceptadas por las partes.

TERCERO: Objeto del Contrato.-

Las partes declaran expresamente que conforme a lo dispuesto por la Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Oferta económica y demás documentos de la licitación indicada en la cláusula precedente, el objeto del presente instrumento es contratar los servicios de transmisión radial para la realización de capítulos en vivo del Programa "Sembrando Futuro" y la transmisión de cápsulas informativas, para orientar a las familias en la educación de sus hijas e hijos menores de 6 años, pertenecientes a sectores urbanos y rurales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CUARTO: De las Especificaciones del Servicio Requerido y Obligaciones del Contratista.- Consideraciones Generales.-

El contratista respecto del programa radial "Sembrando Futuro" y sus cápsulas informativas, pertenecientes al Programa Educativo para la familia, modalidad Comunicacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá asegurar la cobertura en las Provincias de Magallanes, Última Esperanza y Tierra del Fuego, en AMPLITUD MODULADA (A.M)

El contratista se obliga por este acto a que la cobertura de la radioemisora, sea escuchada en:

- A) Provincia de Magallanes:
Comunas de Punta Arenas, Laguna Blanca, San Gregorio y Río Verde, todas ellas en el dial 590 AM y/o 95.3 FM.
- B) Última Esperanza:
Comunas de Puerto Natales y Torres del Payne, ambas en el dial 590 AM.
- C) Tierra del Fuego:
Comuna de Porvenir, Comunas de Primavera y Timaukel, todas en el dial 590 AM.

Estructura y detalle de la transmisión de los capítulos del programa y cápsulas informativas.-

De acuerdo a la oferta técnica del Contratista, la transmisión de los capítulos del programa, en las Provincias señaladas en el punto anterior, deberá efectuarse con la siguiente periodicidad:

35 Capítulos en vivo los días lunes desde las 11:00 horas hasta las 11:30 horas (30 minutos), con su respectiva Retransmisión los días sábados siguientes desde las 11:00 a las 11:30 horas (30 minutos)

Respecto a la periodicidad y horario de la transmisión de las cápsulas informativas grabadas, será el siguiente:

Horario 1: 12:50 horas

Horario 2: 14:00 horas

Horario 3: 14:30 horas

Horario 4: 15:00 horas

Del inicio de los servicios.-

En ambos casos, señalados anteriormente, se requiere que la transmisión sea a partir de la primera quincena del mes de Abril del año 2017.

De ciertas obligaciones y entrega de antecedentes por parte del Contratista.-

El oferente debe contar, de manera obligatoria, con un estudio de emisión y grabación en la ciudad de Punta Arenas y Puerto Natales, según corresponda a su oferta, que asegure como mínimo, en ambos casos:

- a) El personal necesario para la realización del programa en vivo en el horario establecido.
- b) Equipo técnico alternativo, una mesa de sonido y una antena de transmisión que permita estar al aire.
- c) Micrófonos base disponible y en buen estado.
- d) Sillas necesarias para los participantes.
- e) Calefacción.
- f) Servicio higiénico.

Se deberá sostener reunión previa al inicio del programa con el proveedor adjudicado en fecha de común acuerdo para coordinar aspectos relevantes.

El CONTRATISTA deberá entregar al término de cada mes, 10 copias grabadas en formato Disco Compacto o DVD de cada uno de los programas radiales emitidos y efectuar la entrega en Dirección Regional JUNJI, ubicada en Calle José Menéndez N°788, Punta Arenas, caratulados con número del programa, tema y logo del Gobierno de Chile, proporcionado por la institución, ya sea en sobre o caja. Si el caratulado del CD O DVD no es visible por su tipo de embalaje, la caja o sobre también deberán contar con rotulado.

De los Derechos de autor.-

Los Derechos de los programas emitidos y cápsulas radiales entregados al oferente para su transmisión durante el año 2017, son de propiedad reservada de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y no podrán ser utilizadas con ningún fin.

QUINTO: Del Precio y Forma de Pago.-

El precio del contrato es la suma de **\$8.329.917 (ocho millones trescientos veintinueve mil novecientos diecisiete pesos) IVA incluido**, por el servicio detallado anteriormente.

La JUNJI cancelará al oferente adjudicado de la siguiente forma, en un plazo no superior a 30 días:

- Una primera cuota, correspondiente con la acreditación de la transmisión en vivo de los primeros 15 capítulos del programa radial y de 15 cápsulas radiales, ambos con sus respectivas repeticiones, según valor contratado, previa recepción y certificación conforme de la Subdirección supervisora del contrato y contra presentación de la factura correspondiente por parte del oferente adjudicado.
- Una segunda cuota y correspondiente con la acreditación de la transmisión en vivo de los siguiente 10 capítulos del programa radial y siguientes 10 cápsulas radiales, ambos con sus respectivas repeticiones, según valor contratado, previa recepción y certificación conforme de la Subdirección supervisora del contrato y contra presentación de la factura correspondiente por parte del oferente adjudicado.
- Una tercera cuota y final correspondiente con la acreditación de la transmisión en vivo de los 10 capítulos finales del programa radial y siguientes 10 cápsulas radiales finales, ambos con sus respectivas repeticiones, según valor contratado, previa recepción y certificación conforme de la Subdirección supervisora del contrato y contra presentación de la factura correspondiente por parte del oferente adjudicado.

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes, ubicada en Calle José Menéndez N°788 de la ciudad de Punta Arenas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y el correo electrónico.

Las facturas electrónicas y los adjuntos mencionados deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Partes: oficina_partesXII@junjired.cl. El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 08.30 a 17:30 horas y el día viernes de 08:30 a 16:30 horas. El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido

prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de la Unidad de Prevención de Riesgos y Seguridad, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie. Adicionalmente, junto al estado de pago, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitará al proveedor, adjuntar a la factura un certificado en que se acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y cotizaciones previsionales por parte de la Empresa adjudicada para con sus trabajadores, en particular el F-30. Este deberá ser emitido por la Inspección del Trabajo o por empresas autorizadas para extender este tipo de certificados.

En caso que el certificado arroje deudas o saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales, el primer estado de pago producto del contrato licitado deberá ser destinada al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente adjudicado acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación, como asimismo, la falta de presentación de dicho certificado, habilitará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término al contrato en forma anticipada, hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y sociales y se podrá llamar a una nueva licitación, sin que el oferente adjudicado pueda participar en este nuevo proceso.

Respecto al detalle del pago es el siguiente:

SERVICIOS	Cantidad	Valor Unitario Neto en Pesos	Valor Total Neto en Pesos
Trasmisión Capítulos Programa Radial Provincia de Magallanes (considerar todas las comunas que oferte y las respectivas repeticiones)	35	33.333	1.166.655
Trasmisión Capítulos Programa Radial Provincia de Última Esperanza (considerar todas las comunas que oferte y las respectivas repeticiones)	35	33.333	1.166.655
Trasmisión Capítulos Programa Radial Provincia Tierra del Fuego (considerar todas las comunas que oferte y las repectivas repeticiones)	35	33.333	1.166.655
Trasmisión Cápsulas Radiales Provincia de Magallanes (considerar todas las comunas que oferte y las respectivas repeticiones)	35	33.333	1.166.655
Trasmisión Cápsulas Radiales Provincia de Última Esperanza (considerar todas las comunas que oferte y las respectivas repeticiones)	35	33.333	1.166.655

Trasmisión Cápsulas Radiales Provincia Tierra del Fuego (considerar todas las comunas que oferte y las respectivas repeticiones)	35	33.333	1.166.655
VALOR NETO TOTAL DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN VIVO Y CAPSULAS GRABADAS			6.999.930
IVA (19%)			1.329.987
VALOR TOTAL DEL SERVICIO DE TRANSMISION EN VIVO Y CAPSULAS GRABADAS			8.329.917

SEXTO: Garantía de Fiel Cumplimiento.-

Se deja constancia que para garantizar el fiel cumplimiento del servicio y del contrato, **PATAGONICA PUBLICACIONES S.A.**, ingresó con fecha 10 de abril de 2017 a través de la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas de la Licitación en cuanto como mínimo debía consignar el 8% del valor total neto del contrato, la Boleta de Garantía N° 227020-3 del Banco de Chile, correspondiente a un monto total asegurado de \$670.000.- (seiscientos setenta mil pesos), extendido a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, equivalente al 8% del valor total neto del contrato.

SEPTIMO: Del Incumplimiento y Multa.-

Si el oferente no cumpliera con la entrega de la transmisión y/o retransmisión de los programas radiales y/o cápsulas radiales dentro de los plazos y/u horarios establecidos, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la institución tiene la facultad de aplicar por cada día corrido de atraso una multa equivalente al 2% del valor neto ofertado, de acuerdo a la Provincia donde se produzca el atraso, por cada programa radial y/o cápsula radial no emitida, en cada comuna, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente adjudicado podrá solicitar a la Directora Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por escrito y antes de los vencimientos de los plazos convenidos, una prórroga de plazo para la entrega del servicio, la que a su juicio exclusivo, podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

Cuando la suma de las multas exceda del 20% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y buena ejecución del trabajo.

OCTAVO: Término Anticipado Del Contrato.-

De acuerdo a lo previsto en el artículo 77 del D.S. N°250 del 2004 del Ministerio de Hacienda, la JUNJI podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al contratista adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

- a. Resciliación de mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora técnica del contrato.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. El atraso injustificado, que fuere imputado al contratista, conforme a los plazos ofertados y acordados, entrega disconforme de los servicios adquiridos o la disponibilidad para efectuar las correcciones solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
- f. Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- h. En lo demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista contraídas en este contrato, o por aplicación de las bases de licitación, especificaciones técnicas, respuestas, oferta y otros documentos del proceso licitatorio o de la normativa vigente que resulte aplicable al servicio prestado.

NOVENO: De las Modificaciones de Contrato.-

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado".

Los aumentos o disminuciones de los servicios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

DECIMO: Declaración Expresa de las Partes.-

El contratista declara que, acepta expresamente los términos del presente contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes del mismo.

Asimismo, expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido del contrato y los documentos que forman parte de él, deberá estarse el espíritu, objetivo y tiempo del servicio contratado.

Otorga garantía y acepta además que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el pacto de integridad contenido en las bases licitatorias.

A mayor abundamiento, las partes declaran que en todo lo no estipulado en el presente convenio, continúa plenamente vigente todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones de las Bases Administrativas, especificaciones técnicas y ofertas técnica y económica del presente proceso licitatorio.

Finalmente las partes declaran que la supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros, y la supervisión técnica estará a cargo de la Subdirección Técnica.

DECIMO PRIMERO: Prohibiciones.-

El proveedor adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio.-

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: Personería.-

La personería de don CARLOS IVAN SKARMETA OYARZÚN para representar a PATAGÓNICA PUBLICACIONES S.A., consta en Escritura Pública de fecha 18 de Diciembre de 2013, ante Notario Público de Santiago, don Eduardo Díaz Morello.

Por su parte, la personería que inviste a doña INGRID BURGOS TORRES, para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, emana de su nombramiento como Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en la Resolución TRA N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra Directora Regional, y de la delegación de facultades contenida en la Resolución número 015/0026, de fecha 4 de febrero del año 2000 y sus modificaciones.- Todos estos instrumentos no se insertan a expresa petición de los comparecientes.

En comprobante, previa ratificación, firman los comparecientes dos copias de igual tenor quedando una en poder del Contratista y otra en poder de la JUNJI".

HAY FIRMAS.-

2° IMPÚTESE la suma \$8.329.917 (ocho millones trescientos veintinueve mil novecientos diecisiete pesos) IVA incluido, por el servicio detallado anteriormente), al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 999, Subasignación 002, Rubro 0, del Programa 01 del presupuesto vigente para la Región.

3° NOTIFÍQUESE a la empresa adjudicada del presente acto administrativo, por carta certificada o personalmente.-

4° PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas sitio www.mercadopublico.cl la presente resolución y los antecedentes de rigor, para los efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

IBT/PPB/STD/MAG/VSM/MBM/SAC/ppb

DISTRIBUCIÓN:

Patagónica Publicaciones S.A.
Subdirección de Recursos Financieros.
Subdirección de Planificación.
Subdirección Técnica Pedagógica.
Subdirección de Asesoría Jurídica.
Oficina de Partes.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN XII REGIÓN

PUNTA ARENAS, 17/04/2014

PROGRAMA : 01

CUENTA : 220999002

MONTO EN \$: 8.328.917

00657

FORMA :



INUTILIZADO



Ministerio de Educación

Compromiso

Institución / Área Transaccional	Junta Nacional de Jardines Infantiles - Magallanes		
Título	P.01 SUBT. 22 SERVICIO ESPACIO COMUNICACIONAL PATAGONIA PUBLICACIONES S.A LICITACION 855-2-LE17		
Descripción	P.01 SUBT. 22 SERVICIO ESPACIO COMUNICACIONAL PATAGONIA PUBLICACIONES S.A LICITACION 855-2-LE17		
Periodo en Operación	Abril	Ejercicio Fiscal	2017
Folio	00657	Fecha y Hora de Aprobación	17 Abril 2017 - 11:45
Tipo de Transacción	Creación	Tipo de Presupuesto	Gasto
Tipo de Demanda	Ley de Presupuestos	Moneda Presupuestaria	Nacional
Identificación de Transferencia de datos		Etapas Compromiso	Compromiso Cierto
Folio Anterior		Origen Ajuste	
Requerimiento / Compromiso Presupuestario	Compromiso: 00192 - P01 SUBT.22 SERVICIO DE TRANSMISION RADIAL "SEMBRANDO FUTURO" S.C.28275 P02		

Afectación Presupuestaria

Concepto Presupuestario	Monto Vigente (CLP)	Monto Futuro (CLP)	Monto Total (CLP)
2209999 Espacio Comunicacional	8.329.917	0	8.329.917
2209999002 Espacio Comunicacional	8.329.917	0	8.329.917
Total	8.329.917	0	8.329.917



inavarrop

inavarrop

Usuario Generador

Usuario Aprobador



